



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	15 DE FEBRERO DE 2023	HORA	4:30	A.M.		P.M.	X
--------------	-----------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2021 00096 00	DANIEL MAURICIO SANCHEZ BUSTOS	GRUPO AR S.A.S.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Daniel Mauricio Sánchez Bustos	SI
Apoderado Demandante	Adriana Bautista Carrero	SI
Apoderado Demandada	Juan López	SI

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandada GRUPO AR S.A.S. identificada con NIT.860.061.284-6 como empleador y el señor DANIEL MAURICIO SANCHEZ BUSTOS identificado con C.C. 1.032.388.023 como trabajador, existió contrato de trabajo a término fijo el cual se suscribió por las partes el 9 de diciembre del 2019 y finalizó el 31 de agosto del 2020, contrato que se suspendió por voluntad de las partes entre el 16 de abril y el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada GRUPO AR S.A.S. identificada con NIT.860.061.284-6 como empleador a pagar al señor DANIEL MAURICIO SANCHEZ BUSTOS identificado con C.C. 1.032.388.023, las sumas de dinero por concepto que se indican a continuación:

- Por mayor valor de liquidación de cesantías \$253.222
- Por mayor valor de liquidación de intereses a las cesantías \$78.311
- Por mayor valor de liquidación de vacaciones \$94.684
- Por concepto de prima de servicios \$21.111
- Por concepto de salarios dejados de percibir \$253.333

Sumas que deberán pagarse debidamente indexadas desde el 31 de agosto del 2020 hasta que se haga efectivo su pago.

TERCERO: CONDENAR a la demandada sociedad GRUPO AR S.A.S. identificada con NIT.860.061.284-6, a reliquidar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones a favor del trabajador señor DANIEL MAURICIO SANCHEZ BUSTOS identificado con C.C. 1.032.388.023, entre el 16 de abril y el 31 de agosto del 2020, mediante calculo actuarial sobre el monto total y real del salario devengado que ascendía a la suma de \$3'800.000, sumas que deberán ser consignadas a la Entidad Administradora de Pensiones a la que se encuentre afiliado actualmente el demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada GRUPO AR S.A.S. de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo señalado en las consideraciones de la presente providencia.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por la demandada.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada sociedad GRUPO AR S.A.S., inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, valor que la sociedad demandada deberá pagar a favor del demandante.

Notificación en estrados.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación.

AUTO. Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

El Despacho realiza una corrección aritmética.

Auto. Señala el Despacho que la suma a reconocer por concepto de salarios dejados de percibir asciende a la suma de \$253.333.

Notificación en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c77c5360-7e63-4212-b473-4fb9184c5f4e?vcpubtoken=c90c928d-cdb1-4723-a201-95505937550b>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6fb5018129dfef210eb8cb0d9e29ca19031a416bf2e841c4150d195d435fd6d**
Documento generado en 15/02/2023 09:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>